



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 12:01:43-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N.º
12086/2025-CR

13 AGOSTO 2025 6:40 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: FRIGAL

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 13:35:46-0500

SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTILLA, EN LA REGIÓN AREQUIPA

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario **"SOMOS PERÚ"**, de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTILLA EN LA REGIÓN AREQUIPA

Artículo 1. Objeto

El objeto de la ley es, declarar de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Castilla, con sede en el distrito de Aplao en la provincia de Castilla, región Arequipa.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la ley es, ampliar la cobertura de la educación superior tecnológica pública, fomentar la investigación, promover la innovación productiva y contribuir al desarrollo sostenible de las provincias del interior del país, en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional de Castilla, como parte de una estrategia para fortalecer la formación profesional, reducir las brechas de acceso a la educación superior y mejorar la empleabilidad de los jóvenes en el sur del país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo 3, y de concretarse la creación de la Universidad Nacional de Castilla, el Ministerio de Educación y las entidades competentes adoptarán las acciones necesarias para su implementación, de conformidad con sus atribuciones y en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa y las autoridades locales correspondientes.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2025 11:48:17-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2025 11:44:27-0500



Lima, agosto del 2025

Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 10:43:39-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2025 14:55:58-0500



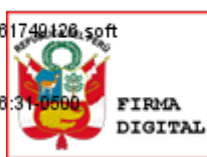
Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2025 14:59:10-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2025 16:15:19-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2025 14:46:31-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2025 16:48:20-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 11:20:55-0500

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Castilla, con sede en el distrito de Aplao, en la provincia de Castilla, región Arequipa. Esta propuesta surge como una respuesta concreta a la necesidad urgente de democratizar el acceso a la educación superior pública en regiones alejadas de las capitales departamentales, donde las brechas territoriales en oportunidades educativas, tecnológicas y económicas persisten como una expresión de desigualdad estructural.

En el caso particular de la provincia de Castilla, más del 70 % de los jóvenes egresados de secundaria no accede a estudios superiores (INEI, 2023), lo que no solo limita sus posibilidades de desarrollo personal y profesional, sino que también perpetúa ciclos de pobreza intergeneracional. Esta realidad contrasta con el importante potencial productivo de la zona, especialmente en sectores como la minería, la agroindustria y la energía, los cuales demandan personal calificado que la oferta educativa actual no puede satisfacer.

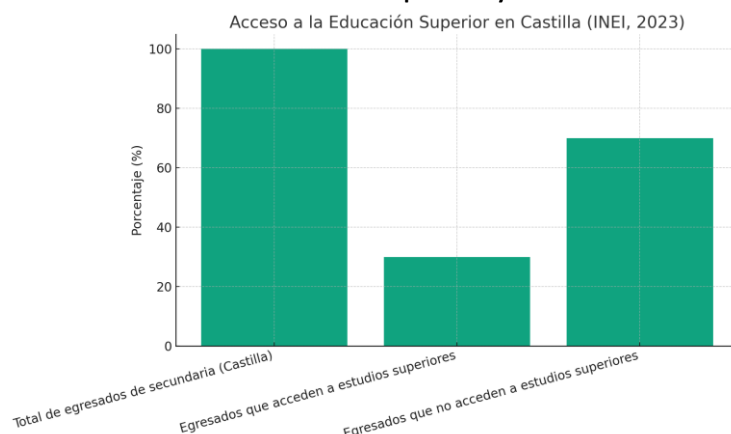
La ausencia de una universidad pública con enfoque tecnológico en la provincia de Castilla impide que los jóvenes accedan a formación pertinente sin tener que migrar a otras ciudades, lo que representa un costo económico y emocional para sus familias, y en muchos casos, termina en abandono educativo. En este contexto, la creación de una universidad tecnológica permitiría articular el talento regional con las vocaciones productivas del territorio, fortaleciendo el desarrollo humano y fomentando la inclusión social, la innovación y la sostenibilidad.

Por tanto, declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional de Castilla representa una medida afirmativa del Estado, en cumplimiento de su rol constitucional de garantizar el acceso equitativo a la educación superior. Esta iniciativa se alinea con los principios de descentralización, desarrollo territorial y equidad social, promoviendo la formación de un ecosistema académico que impulse la productividad, la investigación aplicada y la transformación del sur del país.

II. FUNDAMENTACIÓN

La creación de la Universidad Nacional de Castilla responde a una necesidad estructural del país: democratizar el acceso a la educación superior pública en regiones alejadas de las capitales departamentales, donde persisten brechas territoriales históricas en el acceso a oportunidades educativas, económicas y tecnológicas. Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2023)¹, más del 70 % de jóvenes egresados de secundaria en la provincia de Castilla no accede a estudios superiores, lo que constituye un grave obstáculo para su desarrollo personal y profesional, y refuerza el círculo de pobreza intergeneracional.

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2023). *Estadísticas de educación superior y acceso universitario por región*. <https://www.inei.gob.pe>



Fuente: elaboración propia, información de INEI 2023

Además, la provincia de Castilla se sitúa en una región con alto potencial productivo, sobre todo en minería, agroindustria, energías renovables y turismo ecológico, sectores que demandan capital humano calificado y conocimiento aplicado. Sin embargo, la ausencia de universidades públicas en esta zona impide la articulación efectiva entre oferta formativa, innovación productiva y desarrollo territorial. En este sentido, la creación de una universidad nacional de acceso público, permitiría formar profesionales vinculados a las vocaciones productivas locales, con miras a promover el desarrollo sostenible y la diversificación económica regional (Defensoría del Pueblo, 2022)².

Por otra parte, diversos organismos internacionales como la OCDE (2019) han señalado que la inversión en educación superior tiene efectos multiplicadores en la economía, con beneficios que incluyen mayor productividad laboral, reducción de pobreza, crecimiento sostenido y cohesión social. Esto es especialmente relevante en provincias como Castilla, donde la carencia de centros universitarios obliga a los jóvenes a migrar a otras ciudades, generando costos adicionales para sus familias, desarraigo cultural, y en muchos casos, abandono académico.

En este marco, la universidad proyectada no solo resolvería un déficit educativo, sino que también contribuiría a consolidar un ecosistema de conocimiento e innovación en una región estratégica para el sur del país. Por ello, declarar de interés nacional su creación constituye una medida afirmativa que busca corregir desigualdades históricas en el acceso a la educación superior y potenciar el talento regional en beneficio del desarrollo nacional.

III. MARCO NORMATIVO

El presente proyecto de ley se enmarca en la Constitución Política del Perú, que en su artículo 16 establece que *“la comunidad y el Estado promueven el desarrollo científico y tecnológico del país”* y garantizan la libertad de enseñanza. Asimismo, en su artículo 13, la Carta Magna señala que *“la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana”*, por lo que el Estado debe garantizar el acceso equitativo a servicios educativos en todas las regiones (Congreso Constituyente Democrático, 1993)³.

² Defensoría del Pueblo. (2022). *Educación superior: brechas y desafíos en regiones del Perú* (Informe N.º 019-2022-DP). <https://www.defensoria.gob.pe>

³ Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. Diario Oficial El Peruano.

Del mismo modo, la Ley Universitaria N.º 30220 establece en su artículo 4 que el Estado debe fomentar la creación de universidades públicas en zonas donde exista insuficiente oferta educativa universitaria, priorizando territorios con alta demanda de formación técnica y profesional, y potencial económico para el desarrollo local (Congreso de la República del Perú, 2014)⁴. Además, en su artículo 5, la Ley Universitaria señala que la universidad pública tiene una función social, científica y tecnológica, orientada al desarrollo humano, la transformación productiva y el fortalecimiento de la ciudadanía.

Además, la propuesta encuentra sustento en lo establecido por organismos internacionales. Por ejemplo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) destaca que *“una mayor cobertura y pertinencia de la educación superior está directamente asociada con mejoras en la productividad, el crecimiento económico y la reducción de las desigualdades”* (OCDE, 2019, p. 45)⁵.

Por lo tanto, el marco normativo nacional e internacional avala la necesidad de impulsar una política de expansión equitativa de la educación superior universitaria. En este sentido, la declaratoria de interés nacional para la creación de la Universidad Nacional de Castilla se alinea plenamente con el marco legal vigente, la política educativa nacional y los compromisos internacionales del Perú.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de esta norma no modifica de forma inmediata ninguna disposición legal vigente, dado que su carácter es declarativo. No obstante, su aprobación generará un marco político y normativo que respalde y priorice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Arequipa y otros órganos competentes para viabilizar, en etapas sucesivas, los estudios de factibilidad, planificación y creación efectiva de la universidad.

En este sentido, esta ley se articula con la política nacional de educación superior universitaria, sin contradecir ni derogar normas existentes, más bien, las fortalece mediante la promoción de acciones afirmativas en territorios excluidos.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Al ser una norma de carácter declarativo, no tiene impacto presupuestal inmediato. No obstante, a mediano plazo, la creación de la Universidad Nacional de Castilla supondrá una inversión estratégica que generará retornos positivos en desarrollo humano, reducción de desigualdades, empleabilidad y productividad territorial.

Entre los beneficios esperados destacan:

- Reducción del costo de migración estudiantil para las familias de bajos ingresos.
- Incremento del capital humano en sectores clave como minería, agroindustria, energía, medio ambiente y tecnología.
- Mayor inclusión social y educativa.
- Fortalecimiento de la identidad regional mediante una oferta educativa pertinente.
- Desarrollo de innovación local y encadenamientos productivos sostenibles.

⁴ Congreso de la República del Perú. (2014). *Ley Universitaria N.º 30220*. Diario Oficial El Peruano.

⁵ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2019). *Education at a Glance 2019: OECD Indicators*. OECD Publishing. <https://www.oecd.org/education/education-at-a-glance/>

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente alineada con los objetivos de la Agenda Legislativa 2021-2026 y con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, al promover la descentralización educativa, el acceso equitativo a la educación superior y el desarrollo regional sostenible. En ese sentido, contribuye directamente al cumplimiento de las siguientes políticas nacionales:

- **Política 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.**
La creación de una universidad pública en la provincia de Castilla fortalece el derecho constitucional a la educación, promueve la participación ciudadana en procesos de desarrollo local y reafirma el compromiso del Estado con la equidad territorial.
- **Política 10: Reducción de la pobreza.**
Ampliar el acceso a la educación superior pública en zonas de menor desarrollo contribuye a romper el ciclo de pobreza intergeneracional, facilitando la movilidad social y generando oportunidades laborales sostenibles para la juventud.
- **Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.**
Esta ley promueve la igualdad real de oportunidades para jóvenes del interior del país, reduciendo las brechas estructurales en el acceso a educación superior, principalmente en regiones con alta dispersión geográfica y escasa oferta universitaria.
- **Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad.**
El proyecto respalda directamente esta política al impulsar la creación de una nueva universidad pública en una provincia que carece de alternativas de formación universitaria, garantizando así el ejercicio pleno del derecho a la educación superior.
- **Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo.**
La formación profesional vinculada al desarrollo económico social y productivo local —especialmente minería, agroindustria y tecnología— contribuirá a mejorar la empleabilidad de los egresados, fomentar la innovación regional y fortalecer el capital humano.
- **Política 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología.**
La Universidad Nacional de Castilla incentivará la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación local, en concordancia con los objetivos del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.
- **Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.**
Este proyecto promueve un modelo de gestión universitaria que responde a las demandas sociales del territorio, mejora la asignación de recursos públicos y refuerza la presencia del Estado en zonas históricamente postergadas.
- **Política 27: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos; acceso a la justicia e independencia judicial.**
El acceso a una educación superior pública en igualdad de condiciones para los jóvenes de Castilla es parte del derecho humano a la educación, y esta ley refuerza ese principio en cumplimiento de los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú.

Lima agosto del 2025